

JGE86/2009

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS HACIA LAS PRIORIDADES INSTITUCIONALES, QUE PERMITAN EL USO MÁS EFICIENTE DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRES DE 2009.

A n t e c e d e n t e s

1. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 22 de diciembre de 2008, el Consejo General mediante Acuerdo CG953/2008 aprobó el ajuste al Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2009 y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.
3. El 26 de enero de 2009, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo JGE11/2009 por el cual fue aprobada la actualización de los Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias.
4. El 25 de junio de 2009, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo JGE69/2009 mediante el cual fue aprobada la reasignación de recursos hacia las prioridades institucionales, que permitan el uso más eficiente del presupuesto del Instituto Federal Electoral, correspondientes al primer trimestre de 2009.

5. El 26 de agosto de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG437/2009 aprobó el ajuste al gasto presupuestal para el año 2009 del Instituto Federal Electoral derivado de la situación económica y financiera del país y por el que se establecen las medidas adicionales de austeridad y uso racional de los recursos presupuestarios.

C o n s i d e r a n d o

- I. Que los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 numeral 2; 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 106, párrafo 2 señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de dicho código.
- IV. Que el código en su artículo 106, numeral 3 establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme la norma comicial federal.

- V. Que el artículo 106, numeral 4 del código de la materia dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, así como las del mencionado código.
- VI. Que conforme a lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del código en la materia, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
- VII. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VIII. Que el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del código de la materia otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- IX. Que el artículo 39, párrafo 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- X. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto, así como organizar y dirigir

la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.

- XI. Que el artículo 76, párrafo 1, incisos f) y m) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Contraloría General verificar que el ejercicio de gasto del Instituto se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes, así mismo revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, verificando su oportuno registro; la calidad de los controles administrativos para proteger el patrimonio, así como verificar que las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados y, en su caso, determinar las desviaciones de los mismos y las causas que les dieron origen.
- XII. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 5, fracción I, inciso c), como una de las atribuciones de los entes autónomos en el marco de la autonomía presupuestaria, autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XIII. Que en esta misma Ley se establece en su artículo 60 que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables.
- XIV. Que de igual manera, en el artículo 9, párrafo primero del ordenamiento referido, se establece como fideicomisos públicos aquellos que constituyan los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.
- XV. Que en el punto Tercero, apartado I, numeral 4 del Acuerdo CG953/2008 del Consejo General, se establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los

programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita. Así mismo, dispone que se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales.

- XVI. Que en el punto Tercero, apartado II, numeral 4 del citado Acuerdo, se establece que corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que emita la Junta General Ejecutiva. Así mismo, dispone que se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva
- XVII. Que el punto Cuarto, numeral 33 del citado Acuerdo, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración evaluará al término de cada mes, el ejercicio del gasto de programas y proyectos a cargo de las unidades responsables y en su caso le propondrá de manera trimestral a la Junta General Ejecutiva, la reasignación de recursos derivados de ahorros y economías hacia las prioridades institucionales, que permitan el uso más eficiente del presupuesto.
- XVIII. Que el punto Quinto del multicitado Acuerdo, se establece que los ahorros presupuestales generados por la aplicación de las disposiciones señaladas en dicho Acuerdo o por cualquier otro motivo derivado del ejercicio presupuestario, serán transferidos primordialmente, con autorización del Secretario Ejecutivo a:
1. Los proyectos y partidas afectadas por el ajuste presupuestal.
 2. A la segunda fase del programa de conversión de plazas de honorarios a plaza presupuestal.
 3. A fortalecer la política de corrección de curva salarial.
 4. Proyectos vinculados con el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- XIX. Que el punto Cuarto del Acuerdo JGE69/2009 de la Junta General Ejecutiva, faculta a la Secretaría Ejecutiva, para que en caso de presentarse requerimientos de carácter urgente y en específico aquellos relacionados con el Proceso Electoral Federal 2008-2009, puedan ser atendidos con cargo a los ahorros y economías del segundo trimestre, en todos los casos se deberá contar con la justificación correspondiente por parte de las unidades

responsables solicitantes. Estos requerimientos y sus asignaciones presupuestales deberán ser informados a la Junta General Ejecutiva, dentro del Acuerdo de la propuesta de reasignaciones presupuestales derivadas de ahorros y economías del segundo trimestre de 2009.

- XX. Que el punto Tercero del Acuerdo mencionado, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración, deberá incluir y priorizar en las siguientes propuestas de distribución la asignación de recursos para los destinos mencionados en el considerando XXII y el punto Primero del mismo Acuerdo.
- XXI. Que derivado del ajuste al gasto presupuestal para el año 2009 del Instituto Federal Electoral derivado de la situación económica y financiera del país, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral a través del Acuerdo CG437/2009, es necesario replantear las propuestas de reasignación de recursos hacia otras prioridades de carácter institucional, tendentes a lograr ahorros en el gasto corriente en el corto, mediano y largo plazo.
- XXII. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, ha dado seguimiento y ha evaluado el ejercicio del gasto de programas y proyectos a cargo de las unidades responsables, de los trimestres segundo y tercero de 2009, resultado de este proceso fue posible identificar los siguientes recursos susceptibles de ser reasignados:

miles de pesos

Total	236,939.81
Capítulo 1000	106,444.20
Capítulos del 2000 al 7000	130,495.61

- XXIII. Que la Dirección Ejecutiva de Administración con el visto bueno del Secretario Ejecutivo, elaboró una propuesta de reasignación de estos recursos, conformada por los requerimientos de recursos presupuestales de carácter institucional y de las unidades responsables.

De conformidad con lo anteriormente expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo; 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2,

106; 121, párrafo 1; 125 párrafo 1, incisos k) y p); 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 2, incisos b) y h); 48, párrafos 1, incisos b) y e); 76, párrafo 1, incisos f) y m) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 5, fracción I, incisos c); 9 párrafo 1; y 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, este órgano colegiado emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba la reasignación por **69,799.65 miles de pesos** (*sesenta y nueve millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta pesos*) que representa el **29%** del total de recursos a reasignar del segundo (*abril-junio*) y tercer (*julio-septiembre*) trimestres, para los conceptos contenidos en el anexo único del presente Acuerdo.

Segundo.- Se aprueba que el **71%** restante, **167,140.16 miles de pesos** (*ciento sesenta y siete millones ciento cuarenta mil ciento sesenta pesos*) de los recursos a reasignar del segundo y tercer trimestres, así como aquellos recursos que se identifiquen como susceptibles de reasignación en el cuarto trimestre de 2009 (*octubre-diciembre*) se destinen preferentemente a:

1. Proyectos de inversión para la adquisición de inmuebles
2. Sistema integral de administración (GRP)
3. Fideicomiso del pasivo laboral
4. Proyectos de inversión de bienes muebles
5. Otros requerimientos institucionales de carácter prioritario

La Dirección Ejecutiva de Administración deberá informar sobre las asignaciones presupuestales definitivas de estos recursos, a la Junta General Ejecutiva en el mes de enero de 2010.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las adecuaciones presupuestales correspondientes e informe a las áreas solicitantes.